

SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO

**AVISO N° 30 DE 6 DE FEBRERO DE 2026**

La suscrita autoridad de tránsito de la Secretaría Distrital de Movilidad en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 24, 29 y 209 de la Constitución Política Nacional, la Ley 769 de 2002, la Ley 1383 de 2010, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 672 de 2018<sup>5</sup> y la Resolución 92955 de 2024 y, en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede a notificar la siguiente decisión, teniendo en cuenta que, surtidos los envíos correspondientes a las direcciones registradas en el expediente se desconoce la información sobre el destinatario:

|                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Expediente                                                                              | 584-2023                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Acto Administrativo Auto de pruebas<br><br>N° 3795-2025<br><br>JOSE LUIS SANTANA UYABAN | <i>Por medio del cual se decretan pruebas y se ordena correr traslado para presentación de alegatos de conclusión dentro del proceso administrativo</i>                                                                                                                                                                                                                            |
| Autoridad que lo expidió                                                                | Secretaría de Distrital de Movilidad                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| Recursos que proceden                                                                   | Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 1437 de 2011.                                                                                                                                                                                                                                                 |
| Término Alegatos                                                                        | Correr traslado por el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la comunicación del presente acto administrativo, para que por escrito presente los alegatos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo). |
| Notificado:                                                                             | JOSE LUIS SANTANA UYABAN<br><br>C.CY/O NIT : 19353017                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| Advertencia:                                                                            | <u>La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.</u>                                                                                                                                                                                                                                                                                   |

1

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación prevista en el artículo 67 y 69 parágrafo primero del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, toda vez que, luego de haberse realizado los envíos correspondientes de la citación y el aviso a la dirección registrada en el expediente, los documentos fueron devueltos por la causal **NO EXISTE DIRECCION** y al no tener información adicional sobre la dirección del notificado, este Despacho surtirá el proceso de notificación establecido en el artículo 69 ibídem parágrafo 2, en consecuencia se realiza la publicación en la página web [www.movilidad.gov.co/subdireccion de contravenciones](http://www.movilidad.gov.co/subdireccion-de-contravenciones) con copia íntegra del acto administrativo, así como en la respectiva cartelera de la Secretaría de Distrital de Movilidad por el término de cinco (05) días.

Anexos: 5Folios

**ANA MILENA OSORIO ROCHA**  
**AUTORIDAD DE TRÁNSITO**  
**SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

**Fecha de fijación: 06/02/2026 07:00am**  
**Responsable de la fijación: Andrea Chaves**

**Fecha de desfijación: 12/02/2026 04:30pm**  
**Responsable de la desfijación: Andr6ea Chaves**

<sup>5</sup> Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Movilidad y se dictan otras disposiciones.

SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRANSITO

AUTO DE PRUEBAS DE FECHA 07 DE NOVIEMBRE DE 2025

**<<Por medio del cual se decretan pruebas y se ordena correr traslado para presentación de alegatos de conclusión dentro del proceso administrativo sancionatorio que tiene como apertura la Resolución No. 3795 del 03 de septiembre de 2025>>**

**ACTA N° 584 de 2023**

En Bogotá D.C., el **07 de noviembre de 2025** la suscrita Autoridad de Tránsito de la Secretaría Distrital De Movilidad, en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 24, 29 y 209 de la Constitución Política Nacional y los artículos 3°, 7°, 122°, y 125 de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre), modificado por la Ley 1383 de 2010, el Decreto 672 de 2018, Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) y la Resolución 92955 de 2024 (Por medio de la cual se modifica el manual específico de funciones y competencias laborales de los empleados públicos de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Movilidad), profiere el presente acto administrativo con base en los siguientes:

**HECHOS**

**PRIMERO:** El día **10 de mayo de 2023** se impuso la orden de comparendo No. **1100110000037830488**, al señor **JUAN GABRIEL MORENO MOLINA**, identificado con C.C **80834065**, quien conducía el vehículo de placas **THV417**, por incurrir en la infracción contenida el artículo 131 del Código Nacional de Tránsito, literal **C35**, adicionado por la resolución N°3027 de 2010, consistente en: **<<No realizar la revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes en los siguientes plazos o cuando aun portando los certificados correspondientes no cuenta con las siguientes condiciones técnico mecánicas y de emisiones contaminantes>>**

**SEGUNDO:** Que, para el caso concreto, el agente que notifico la orden de comparendo, impuso la sanción consistente en la INMOVILIZACIÓN del vehículo, con la observación: **<< Lit. B # 8 - No Aplica llanta delantera izquierda con exposición de lona y alambre y presenta goteo continuo al piso de aceite>>**

**TERCERO:** Que para el día **11 de mayo de 2023**, en el desarrollo del procedimiento establecido por la Secretaría Distrital de Movilidad para tramitar la orden de salida de vehículos inmovilizados, se suscribió el acta No. **584 de 2023**, mediante la cual, se ordenó la entrega **PROVISIONAL** del vehículo de placas **THV417**, al señor (a) **JUAN GABRIEL MORENO MOLINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80834065**, en calidad de **infractor (a)**. Acto Administrativo en el que se suscribió el compromiso de subsanar la falta que dio origen a la inmovilización en un plazo no mayor a **cinco (5) días hábiles**, con fundamento en el parágrafo tercero del Artículo 125 del CNTT.

**CUARTO:** Que mediante Resolución No. **3795 del 03 de septiembre de 2025**, se dio apertura a la investigación en contra del señor (a) **JOSE LUIS SANTANA UYABAN** identificado con CC No. **19353017**, en calidad de **PROPIETARIO (A)** del vehículo de placas **THV417** para la época de los hechos, en atención al presunto incumplimiento del compromiso suscrito en el acta de entrega provisional No. **584 de 2023**, de conformidad con lo estipulado en el Parágrafo 3 del Artículo 125 de la Ley 769 de 2002.

**QUINTO:** Que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, se concedió un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la Resolución de apertura de investigación en mención, la cual se notificó mediante **aviso No. 632 del 15 de septiembre de 2025, fijado el 15 de septiembre de 2025 y desfijado el 19 de septiembre de 2025, quedando debidamente notificado el 22 de septiembre de 2025**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual lo contempla como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad publica y notifica a través de la página web **www.movilidadbogota.gov.co** y además en un lugar visible de la entidad, por el termino de cinco (05) días, a quienes no recibieron en su domicilio dicha citación de comparecencia, quedando notificado al finalizar el día siguiente. Lo anterior, para que el investigado(a) directamente o por medio de apoderado, presentara sus descargos por escrito, aportara y solicitara la práctica de pruebas que considerara pertinentes.



Consulta ORFEO Placa (THV417)

Buscar Por

THV417

DATOS DEL CONTRATO

Buscar por Contrato

Búsqueda General

Buscar Ciudadanos

Buscar en Entidades

Buscar en Empresas

Buscar Funcionarios

DATOS DEL COMPARENDO

Buscar Placa

Buscar Licencia

Buscar Comparendo

Código de Comparendo

Buscar en Radicados de

Todos los Tipos (-1,-2,-3,-5,...)

Medio de Recepción

Todos los Medios de Recepción

Desde

2025-09-22

Hasta

2025-11-07

Dependencia Actual

Todas las Dependencias

Radicado temporal

Limpiar

Búsqueda

Mostrar 10 entradas

Bu

| Radicado                         | Fecha Radicación | Expediente | Asunto | Tipo de Documento | Tipo | Dignatario | Nombre | Numero de Hojas | Usuario Actual | Dependencia Actu |
|----------------------------------|------------------|------------|--------|-------------------|------|------------|--------|-----------------|----------------|------------------|
| No existe informacion disponible |                  |            |        |                   |      |            |        |                 |                |                  |

Mostrando 0 a 0 de 0 entradas

Prime

DE LAS PRUEBAS

El artículo 162 del Código Nacional de Tránsito permite que, por compatibilidad y analogía normativa, para aquellas situaciones no reguladas en dicho código pueda hacerse uso de aplicación de aquellos ordenamientos jurídicos que así lo establezcan. Por consiguiente, se tendrán en cuenta los medios de prueba de que trata el Código General del Proceso, (Artículos 164 y s.s.)

En materia probatoria es preciso tener en cuenta que las pruebas deben ser producidas con el objeto de que cumplan con la función de llevar al fallador de conocimiento, la convicción suficiente para que pueda decidir sobre el asunto materia de controversia. Para el caso particular, establecer si existió o no cumplimiento del compromiso adquirido a través del acta de entrega provisional del rodante de la referencia para el día de marras.

Que con el fin de conformar un acervo probatorio suficiente que permita esclarecer los hechos materia de investigación dentro del presente proceso administrativo sancionatorio, se procederá a abrir a pruebas el presente proceso administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Que conforme al procedimiento administrativo sancionatorio y al observarse que existen suficiente recaudo probatorio que permite dar continuidad a la actuación y con fundamento en los principios de economía, eficacia y celeridad previstos en el art. 3 de la ley 1437 de 2011, se ordenara decretar las pruebas de parte y de oficio que a la luz de las reglas de la sana critica, la lógica y la experiencia cumplan con los criterios de conducencia, pertinencia y utilidad.

En este orden de ideas y a sabiendas que la finalidad de las reglas procesales, no es otra que el otorgar garantías de certeza a la demostración de los hechos, el Despacho efectuará el estudio puntual de las pruebas y, que corresponden a las siguientes:

DE OFICIO

En este orden de ideas y a sabiendas que la finalidad de las reglas procesales, no es otra que el otorgar garantías de certeza a la demostración de los hechos, el despacho en uso de las facultades conferidas por el Código General del Proceso artículo 164 y SS, y con el fin de llevar al convencimiento del juez, esta autoridad de tránsito, por considerar conducente, pertinente y útil, decreta:

Documentales

- i) Histórico de consulta realizada a través del aplicativo de correspondencia de la entidad **ORFEO**, para verificar si el propietario(s) radicó algún documento que evidenciará la subsanación de la falta dentro de los **cinco (05) días hábiles siguientes** a la suscripción del acta de compromiso No. **584 de 2023**, correspondiente a **SEGUNDO: ORDENAR al PROPIETARIO y/o INFRACTOR que realice las reparaciones consistentes al goteo continuo al piso de aceite, falta no subsanable según Formato Único de Subsanación del patios de fecha 10 de mayo de 2023 subsana "reemplaza por llanta nueva, pero requiere taller especializado, no subsanable en patios ,el vehículo debe salir en grúa" del vehículo de placas THV417 y a que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de este automotor para que luego radique ante esta Secretaría el documento que, así lo certifique, so pena de ser sancionado con veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con la parte considerativa del presente acto administrativo'.** Prueba documental que resulta relevante por cuanto otorga al fallador información relacionada sobre las actuaciones adelantadas por el investigado para el cumplimiento del compromiso adquirido.

Consulta ORFEO propietario (C.C. 19353017)

BUSQUEDA CLASICA

Radicado

No. Identificación

19353017

Expediente

Buscar Por

DATOS DEL CONTRATO

Buscar por Contrato

☐ Búsqueda General

☐ Buscar Ciudadanos

☐ Buscar en Entidades

☐ Buscar en Empresas

☐ Buscar Funcionarios

DATOS DEL COMPARENDO

☐ Buscar Placa

☐ Buscar Licencia

☐ Buscar Comparendo

☐ Código de Comparendo

Buscar en Radicados de

Todos los Tipos (-1,-2,-3,-5, . . . )

Medio de Recepción

Todos los Medios de Recepción

Desde

2023-05-11

Hasta

2024-05-11

Dependencia Actual

Todas las Dependencias

Radicado temporal

Limpiar

Búsqueda

Mostrar 10 entradas

| Radicado                        | Fecha Radicacion    | Expediente            | Asunto                                                                        | Tipo de Documento                                      | Tipo      | Dignatario               | Nombre                   | Numero de Hojas | Usuario Actual                    |
|---------------------------------|---------------------|-----------------------|-------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|-----------|--------------------------|--------------------------|-----------------|-----------------------------------|
| <a href="#">202342109818291</a> | 24-08-2023 10:28 PM |                       | COMUNICACION ACTA DE ENTREGA AÑO 2023                                         | Resolución Entrega de vehículo inmovilizado definitivo | Ciudadano | JOSE LUIS SANTANA UYABAN | JOSE LUIS SANTANA UYABAN |                 | Usuario para salida de documentos |
| <a href="#">202342109883491</a> | 29-08-2023 03:28 AM | 20234211400060000002E | COMUNICACION ACTA DE ENTREGA AÑO 2023                                         | Resolución Entrega de vehículo inmovilizado definitivo | Ciudadano | JOSE LUIS SANTANA UYABAN | JOSE LUIS SANTANA UYABAN |                 | Usuario para salida de documentos |
| <a href="#">202454003757811</a> | 20-03-2024 01:03 PM | 20235401350010000013E | Cobro Persuasivo – Proceso Administrativo de Cobro Coactivo por Comparendo(s) | No definido                                            | Ciudadano |                          | JOSE LUIS SANTANA UYABAN | 1               | Usuario para salida de documentos |

Consulta ORFEO infractor (C.C. 80834065)

Página 4 de 7

PM05-PR04-MD14

Secretaría Distrital de Movilidad  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
www.movilidadbogota.gov.co  
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Formación

ALERTAS PLANTILLAS AY

BUSQUEDA CLASICA

BuEx

Radicado

No. Identificación

80834065

Expediente

Buscar Por

DATOS DEL CONTRATO

Buscar por Contrato

☐ Búsqueda General

☐ Buscar Ciudadanos

☐ Buscar en Entidades

☐ Buscar en Empresas

☐ Buscar Funcionarios

DATOS DEL COMPARENDO

☐ Buscar Placa

☐ Buscar Licencia

☐ Buscar Comparendo

☐ Código de Comparendo

Buscar en Radicados de

Todos los Tipos (-1,-2,-3,-5, . . .)

Medio de Recepción

Todos los Medios de Recepción

Desde

2023-05-11

Hasta

2024-05-11

Dependencia Actual

Todas las Dependencias

Radicado temporal

Limpiar

Búsqueda

Mostrar 10 entradas

| Radicado                        | Fecha Radicación                    | Expediente             | Asunto                                                                                     | Tipo de Documento | Tipo      | Dignatario | Nombre                     | Numero de Hojas |
|---------------------------------|-------------------------------------|------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|-----------|------------|----------------------------|-----------------|
| <a href="#">202354004051676</a> | <a href="#">05-12-2023 05:12 PM</a> | 20235401350010000003E  | "Por la cual se ordena el embargo de bienes"                                               | No definido       | Ciudadano |            | JUAN GABRIEL MORENO MOLINA | 1               |
| <a href="#">202354007200741</a> | <a href="#">01-08-2023 06:07 PM</a> | 202254013500100000084E | Citación para Notificación Personal de Mandamiento de Pago                                 | No definido       | Ciudadano |            | JUAN GABRIEL MORENO MOLINA | 1               |
| <a href="#">202354012115061</a> | <a href="#">20-10-2023 05:10 PM</a> | 202354013500100000014E | Notificación por Correo de la Resolución por medio de la cual se Libra Mandamiento de Pago | No definido       | Ciudadano |            | JUAN GABRIEL MORENO MOLINA | 1               |
| <a href="#">202354016477831</a> | <a href="#">29-11-2023 06:10 PM</a> | 202354013500100000013E | Cobro Persuasivo - Proceso Administrativo de Cobro Coactivo por Comparendo(s)              | No definido       | Ciudadano |            | JUAN GABRIEL MORENO MOLINA | 1               |

Mostrando 4 de 4 de 4 entradas

Consulta ORFEO Placa (THV417)

Búsqueda

Mostrar 10 entradas

Radicado

No. Identificación

Expediente

Buscar Por

THV417

DATOS DEL CONTRATO

Buscar por Contrato

☐ Búsqueda General

☐ Buscar Ciudadanos

☐ Buscar en Entidades

☐ Buscar en Empresas

☐ Buscar Funcionarios

DATOS DEL COMPARENDO

☒ Buscar Placa

☐ Buscar Licencia

☐ Buscar Comparendo

☐ Código de Comparendo

Buscar en Radicados de

Todos los Tipos (-1,-2,-3,-5, . . .)

Medio de Recepción

Todos los Medios de Recepción

Desde

2023-05-11

Hasta

2024-05-11

Dependencia Actual

Todas las Dependencias

Radicado temporal

Limpiar

Búsqueda

Radicado

Fecha Radicación

Expediente

Asunto

Tipo de Documento

Tipo

Dignatario

Nombre

Numero de Hojas

Usuario Actual

Dependencia Actual

No existe informacion disponible

Mostrando 0 a 0 de 0 entradas

Prim

- ii) Histórico de consulta realizada en el **RUNT**, a través del cual, se logra evidenciar quién ostentaba la calidad de **propietario** del vehículo referido, al momento de la suscripción del acta de compromiso No. **584 de 2023**. Prueba documental que resulta relevante por cuanto otorga al fallador la certeza en cuanto al sujeto investigado y a la conducta que se está reprochando dentro de la presente actuación.

Consulta información en línea

Resultado búsqueda

Consulta automotor

Placa del vehículo: THV417

Procedencia : Nacional

Información General del Vehículo

Información propietario(s) y/o Locatario(s)

| Tipo de Documento | Número de Documento | Nombre Propietario             | Estado Propiedad | Tipo Propiedad | Fecha Inicio | Fecha Fin  | Acción                      |
|-------------------|---------------------|--------------------------------|------------------|----------------|--------------|------------|-----------------------------|
| CÉDULA CIUDADANÍA | 19353017            | JOSE LUIS SANTANA UYABAN       | ACTIVO           | PROPIO         | 16/10/2020   |            | <a href="#">Ver detalle</a> |
| CÉDULA CIUDADANÍA | 39542840            | OMAIRA CALDERON SALCEDO        | INACTIVO         | PROPIO         | 30/09/2019   | 16/10/2020 | <a href="#">Ver detalle</a> |
| CÉDULA CIUDADANÍA | 79801152            | JUAN DIEGO ALVAREZ BUITRAGO    | INACTIVO         | PROPIO         | 31/08/2018   | 30/09/2019 | <a href="#">Ver detalle</a> |
| CÉDULA CIUDADANÍA | 20391245            | NIDYA CARMENZA ORTIZ GUTIERREZ | INACTIVO         | PROPIO         | 25/08/2016   | 31/08/2018 | <a href="#">Ver detalle</a> |

Conforme lo anterior, se procederá a decretar las pruebas antes relacionadas, a razón de la existencia del nexo causal con respecto a la investigación que se adelanta dentro de la Subdirección de contravenciones de Tránsito y teniendo en cuenta que toda decisión debe fundarse en pruebas regular y oportunamente aportadas, para lograr un mayor conocimiento sobre los hechos materia de la presente investigación de conformidad con el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y los artículos 48 y 213 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

En mérito de lo anterior, esta autoridad de tránsito en uso de sus facultades,

RESUELVE

**PRIMERO:** Tener como prueba el acta de compromiso No. **584 del 11 de mayo de 2023** y sus anexos, documentales que constituyen el soporte de la presente investigación administrativa.

**SEGUNDO: DECRETAR e INCORPORAR** como pruebas documentales,

- i) Histórico de consulta realizada a través del aplicativo de correspondencia de la entidad **ORFEO**.
- ii) Evidencia de la consulta realizada en el **RUNT histórico de propietarios**

**TERCERO: DECLARAR** cerrado el debate probatorio y, en consecuencia, se **ORDENA** continuar con el trámite establecido para la presente investigación.

**CUARTO: NOTIFICAR** el contenido del presente auto, al señor (a) **JOSE LUIS SANTANA UYABAN**, identificado con CC No. **19353017**, **PROPIETARIO(A)** del vehículo de placa **THV417**, en la dirección registrada en el **RUNT** y/o las demás que aparezcan relacionadas en el expediente, en los términos establecidos en los artículos 66, 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

**QUINTO:** Correr traslado por el término de **diez (10) días hábiles** contados a partir del día siguiente de la comunicación del presente acto administrativo, para que por escrito presente los alegatos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**SEXTO:** Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ANA MILENA OSORIO ROÑA**  
Autoridad de Tránsito  
Secretaría Distrital de Movilidad

*Proyectó: Johanna Marcela Wilches – Abogada de la Subdirección de Contravenciones.*

| Datos dirección del propietario |              |        |                |              |             |                     |
|---------------------------------|--------------|--------|----------------|--------------|-------------|---------------------|
| Dirección                       | Departamento | Ciudad | Email          | No. Teléfono | No. Celular | Fecha actualización |
| CRA 5C BIS # 54-30              | BOGOTA D.C.  | BOGOTA | nt@hotmail.com | 5690509      | 3107926289  |                     |
| CRA.5 C B N. 54 30 B            | BOGOTA D.C.  | BOGOTA | nt@hotmail.com | 0000         | 3107926289  |                     |
| CARRERA 5C BIS # 54-            | BOGOTA D.C.  | BOGOTA | nt@hotmail.com | 5690509      | 3107926289  |                     |